



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2018 00808-00</b>
<b>Demandante</b>	Adriana del Socorro Uribe Jaramillo
<b>Demandado</b>	Carlos Mario Quintero Ramírez

1. SE INCORPORA al expediente la contestación a la demanda, la cual fue enviada simultáneamente a la parte actora sin que esta hiciera pronunciamiento alguno de dicho memorial, y al no existir excepciones previas ni de mérito se continuará con el trámite.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 523 Inc. 6° del CGP, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de la referencia.

Por Secretaría se efectuará dicha publicación en el TYBA: Red Integrada para la Gestión De Procesos Judiciales En Línea, sin que se deba efectuar mediante publicación en medio escrito, conforme al Decreto 806 de 2020 Art. 10.

3

### NOTIFÍQUESE

*Firmado Por:*

*Pastora Emilia Holguin Marin*

*Juez*

*Juzgado De Circuito*

*Familia 014 Oral*

*Medellin - Antioquia*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo*



dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**fc000b08dc388c7aff0824135c0efe47a3ad7b4c0079e3139515249  
e02547ae7**

Documento generado en 03/11/2021 10:21:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**